



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COBRANZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN M. DE VERE RANGEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "OXXO", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDO LA VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

- a) Que constituye una Entidad Pública Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio como base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua.
- b) Que la Tesorería es una dependencia del Municipio de Chihuahua de conformidad con lo establecido en el artículo 60 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- c) Que entre sus facultades y atribuciones está la de llevar a cabo la administración y recaudación de los tributos en general, así como los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, con fundamento en los Artículos 64 fracción II y XI del Código Municipal para el Estado y 36 fracción I y III del Reglamento Interior de Municipio de Chihuahua.
- d) Que la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 10 de septiembre de 2024 por parte la Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidenta Municipal de Chihuahua.
- e) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes MCI-651010-V22.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en Calle Victoria No. 14, quinto piso, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua, mismo que se señala para los fines y efectos fiscales del presente Contrato.

II.- Declara "OXXO" por conducto de su representante que:

- a) Acredita la legal existencia de su representado con la escritura pública número 29017 de fecha 10 de Diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público número 58 de la Ciudad de Monterrey, N.L., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L., bajo el número 13038, folio 3423, libro 18, tomo 2, de fecha 10 de Diciembre del 2001.

Contrato de prestación de servicio de cobranza celebrado entre Municipio de Chihuahua y Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre del 2024 con vigencia del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.



- b) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes CCO-860523-1N4 bajo folio F3688865.
- c) Su domicilio convencional está ubicado en Av. Nicolás Gogol No. 11363, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chih., C.P. 31109, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- d) Tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para la ejecución del presente Contrato.
- e) Su representante cuenta con plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente contrato en su representación obligándola en los términos del mismo, según consta en escritura pública No. 4515, de fecha 08 de Noviembre del 2002 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público No. 27, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L. y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 11169, Vol. 3, Libro 13, de fecha 08 de Noviembre del 2002.
- f) Que es conforme en prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para hacerse cargo del servicio objeto del presente contrato.

III.- Declaración Conjunta

- a) **"LAS PARTES"** reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorga autorización a **"OXXO"** para realizar los servicios descritos pormenorizadamente a continuación, relacionados con el **Cobro del Impuesto Predial 2025**, a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Los servicios a ser prestados por **"OXXO"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

Contrato de prestación de servicio de cobranza celebrado entre Municipio de Chihuahua y Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre del 2024 con vigencia del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.



- a) Solamente operará el servicio cuando el contribuyente (en lo sucesivo **cliente o clientes** indistintamente) del **IMPUESTO PREDIAL** presente la impresión del **estado de cuenta** y cuya boleta de pago pueda ser leída por los lectores de código de barras con los que cuenta **"OXXO"**.
- b) A fin de prestar los **servicios** correctamente, **"OXXO"** deberá tomar en cuenta la información contenida en el estado de cuenta presentado por el contribuyente, en específico la relación entre la fecha que se lleve a cabo el pago y el monto del impuesto a ser cobrado, atendiendo el régimen de descuentos en el cual se fundamenta el cobro de esta contribución municipal.
- c) El servicio a que se refiere este contrato se prestará en todas las sucursales acordadas entre **"EL MUNICIPIO"** y **"OXXO"**, siendo los que se encuentran en los municipios de Chihuahua, Aldama, Cuauhtémoc, Delicias, Parral, Jiménez, Meoqui, Camargo, Saucillo, Ojinaga, Aquiles Serdán, Balleza, Ocampo, Valle de Allende y Bocoyna en los horarios que se atiende al público en general.
- d) El servicio que **"OXXO"** proporcione a **"EL MUNICIPIO"** no tendrá ningún costo para este último. **"OXXO"** podrá cobrar a el **cliente o clientes** una cantidad no mayor a 18.00 (Dieciocho Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, por cada estado de cuenta pagado en sus cajas.
- e) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de **"OXXO"** en las sucursales materia del presente contrato, estarán en condiciones de leer los códigos de barras que aparecen en el **estado de cuenta**. Si alguna sucursal de **"OXXO"** no tiene temporalmente la capacidad de leer el código de barras, no se recibirá el pago, ni por medio de captura manual.
- f) Cuando **"OXXO"** no pueda prestar los **servicios** adecuadamente por cualquier razón o motivo, deberá informar al respecto a **"EL MUNICIPIO"** con un mínimo de 30 días naturales a fin de que se tomen, de común acuerdo, las medidas que sean necesarias.
- g) El **estado de cuenta** tendrá impreso códigos de barras compatibles con los sistemas de cajas de **"OXXO"**. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectúe en el código deberá notificarlo por escrito a **"OXXO"** con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.
- h) Al momento de que **"OXXO"** reciba los pagos de los importes señalados en el **estado de cuenta**, **"OXXO"** proporcionará al **cliente o clientes** un comprobante de pago donde se pueda identificar dicho pago del resto de los movimientos.
- i) **"OXXO"** recopilará en sus oficinas de la plaza toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Contrato, respecto de la totalidad de las sucursales y enviará diariamente de lunes a viernes a **"EL MUNICIPIO"** un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a las direcciones electrónicas:

Contrato de prestación de servicio de cobranza celebrado entre Municipio de Chihuahua y Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre del 2024 con vigencia del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.



proceso.pagos@mpiochih.gob.mx

"EL MUNICIPIO" podrá inconformarse dentro de 48 horas, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada. La documentación de soporte también deberá ser recopilada por **"OXXO"** de tal forma que ésta pueda ser entregada, diariamente en la Caja General de la Tesorería Municipal.

La información que **"OXXO"** debe mandar a **"EL MUNICIPIO"** es: referencia, fecha y el importe de cada pago recibido.

- j) Si **"EL MUNICIPIO"** tiene presencia en más de una plaza y requiere que la información se envíe de manera centralizada, y no por plaza, deberá asentarla por escrito en el presente contrato para generar las adecuaciones al sistema correspondiente.
- k) El total de la cobranza recaudada por **"OXXO"** deberá liquidarla los días jueves a la cuenta **03868486 del Banco Scotiabank Inverlat** de la ciudad de Chihuahua del titular Municipio de Chihuahua, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico. La transferencia bancaria y/o depósito bancario en sucursal sólo aplicará si no se puede hacer de la primera forma anteriormente descrita.
- l) Acuerdan **"LAS PARTES"** que se causará 2.5% de recargos mensual cuando las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto Predial no sean enteradas en los tiempos establecidos en este contrato, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.
- m) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **"OXXO"** respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente contrato ésta última haya efectuado dentro de las 120 horas anteriores, obligándose **"OXXO"** a atender dichas aclaraciones a más tardar 72 horas de haber recibido el comunicado.
- n) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **"OXXO"** respecto de reclamos del cliente o clientes por no haberseles acreditado el pago, obligándose **"OXXO"** a atender dichas aclaraciones dentro de las 72 horas siguientes, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** acompañe el recibo original o copia validada por la caja registradora de **"OXXO"** y el pago haya sido efectuado dentro de los 180 días inmediatos anteriores.
- o) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por **"EL MUNICIPIO"** a **"OXXO"** respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos l) y m) de esta cláusula, **"OXXO"** quedará obligado a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del plazo indicado en dichos incisos.
- p) **"OXXO"** se obliga a dar servicio de cobro en toda su cobertura a nivel Plaza Chihuahua y sus cajas donde se inicien operaciones posteriormente a la fecha de suscripción de este contrato.
- q) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a anunciar en el estado de cuenta a partir de la fecha en que se firme el presente, que éste puede ser pagado en las sucursales de **"OXXO"**. Las partes acuerdan en autorizar el uso de Contrato de prestación de servicio de cobranza celebrado entre Municipio de Chihuahua y Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre del 2024 con vigencia del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.



sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. Así mismo ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los usuarios la conveniencia de pagar los estados de cuenta en las diferentes sucursales de **"OXXO"**.

- r) **"OXXO"** se obliga a recibir el **estado de cuenta** hasta la **fecha de su vencimiento** señalando en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago de acuerdo al mes que corresponda.
- s) **"OXXO"** será responsable por las diferencias que se presenten entre los montos capturados por sus dependientes en las operaciones de pago, y la información que se indique en los estados de cuenta presentados por los contribuyentes.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"OXXO" se obliga a prestar los servicios realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "OXXO".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2513 y demás aplicables al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"OXXO"** solamente será responsable frente al **"EL MUNICIPIO"** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, **"OXXO"** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio de **"EL MUNICIPIO"** bajo alguno de los supuestos descritos.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"OXXO"**, según dispone el artículo 1690 y 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos y demás aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 DE ENERO DE 2025** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio de la misma señalado en el capítulo de declaraciones del presente contrato y con una anticipación no menor de 30 (treinta) días naturales; obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Las partes quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/o obligaciones del presente contrato, salvo cuando se trate de empresas subsidiarias o filiales de su grupo, para

Contrato de prestación de servicio de cobranza celebrado entre Municipio de Chihuahua y Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre del 2024 con vigencia del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.



lo cual bastará una notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se desee surta efectos el cambio.

NOVENA.- ALTERACIONES

“EL MUNICIPIO” exime en este acto a “OXXO” de cualquier responsabilidad respecto al **estado de cuenta** objeto del presente contrato, mencionando de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que “OXXO” se limitará a recibir su pago y a reembolsar lo captado en el recibo de pago conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA.- DEPOSITARIO

“OXXO” se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente contrato, por lo que estará obligado a conservar las cantidades que reciba y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“OXXO” se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información del **cliente o clientes** y/o importes resultados de los servicios de cobranza establecidos en este contrato, por lo que no podrá divulgar a terceros directa o indirectamente, cualquier tipo de información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen una parte a otra con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

“EL MUNICIPIO” y “OXXO” son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero – patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pagos de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Infonavit, impuestos sobre las rentas y demás impuestos, derechos y obligaciones que causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PERSONAS DE CONTACTO.

Las partes convienen que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

“EL MUNICIPIO”

Mtra. Jessica Vanessa Aguirre González

“OXXO”

Lic Chavez Perez Alejandra

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las partes convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Contrato de prestación de servicio de cobranza celebrado entre Municipio de Chihuahua y Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre del 2024 con vigencia del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.



Todos los avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo en los domicilios de las partes que se mencionan en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Para efecto de lo anterior, las partes señalan como domicilios los siguientes:

“OXXO”

Atención a:

LIC.. Juan M. De Vere

CP. Nidia Gutierrez Levario

Av. Nicolás Gogol No. 11363

Complejo Industrial Chihuahua

Chihuahua Chih; C:P 31163

“EL MUNICIPIO”

Atención a:

Mtra. Jessica Vanessa Aguirre González

Calle Victoria No. 14 Piso 1P

Col. Centro Chihuahua, Chihuahua

DÉCIMA QUINTA. - TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las partes aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellos con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. - LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito en el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - TRIBUNALES. Para la aplicación e interpretación del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Chihuahua, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

No obstante, las partes pondrán el mayor desempeño posible para resolver, de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Contrato de prestación de servicio de cobranza celebrado entre Municipio de Chihuahua y Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre del 2024 con vigencia del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.



Leído que es el presente Contrato de Prestación de Servicio de Cobranza y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 5 días del mes de diciembre de 2025.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"

LIC. JUAN M. DE VERE RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicio de cobranza celebrado entre Municipio de Chihuahua y Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre del 2024 con vigencia del 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.